

Escaneado por la Biblioteca Judicial "Fernando Coto Albán"



## PERSPECTIVAS PARA UNA POLÍTICA CRIMINAL EN COSTA RICA

DR. DANIEL GADEA NIETO

### PLAN

	Pág.
Introducción . . . . .	38
<b>Primera parte: Ubicación de la política criminal</b>	
<i>Capítulo I: Los problemas de fondo</i>	
A. El sistema clásico. . . . .	38
B. El sistema positivo. . . . .	39
C. El sistema de defensa social . . . . .	40
D. Los sistemas neoclásicos . . . . .	40
E. El declive de los sistemas. . . . .	40
<i>Capítulo II: Los problemas de forma</i>	41
A. El papel de la ley. . . . .	41
B. Equilibrio del procedimiento . . . . .	41
C. La persecución judicial . . . . .	41
<b>Segunda parte: Prevención y planificación de la política criminal</b>	
<i>Capítulo I: La prevención</i>	42
A. Definición . . . . .	43
B. Naturaleza de la prevención. . . . .	43
C. Directrices . . . . .	43
<i>Capítulo II: La planificación</i>	44
A. Análisis de los objetivos y los medios. . . . .	44
B. Capacidad de aplicación . . . . .	44
C. Transformación social . . . . .	44
Conclusión. . . . .	45
Bibliografía . . . . .	45

## INTRODUCCIÓN

Se conoce como política criminal, el conjunto de procedimientos susceptibles de ser propuestos al legislador o efectivamente utilizados por éste en un momento determinado en un país dado para combatir la criminalidad.<sup>1</sup>

Para Stefani, Levasseur y Jambu-Merlin, la política criminal se refiere a la organización de la lucha contra una criminalidad previamente definida.<sup>2</sup> Estas definiciones resaltan como se observa un elemento represivo dentro de la política criminal, en el sentido de que el Estado debe castigar a todos aquellos violadores del ordenamiento jurídico penal.

Genéricamente también podemos hablar de política criminal como la reacción social ante un hecho delictuoso, siendo esta reacción ejecutada por una serie de entes complejos del Estado.<sup>3</sup> Hablamos aquí entonces de una verdadera reacción de tipo institucional que viene a tomar a su cargo las preocupaciones individuales por la producción de conductas desviadas.

Por otra parte adquiere singular importancia la presencia del criminólogo dentro de cualquier política criminal, pues éste debe tomar parte mediante una visión descriptiva del fenómeno criminal, estudiando científicamente los mecanismos de represión y prevención y una parte evaluativa, que tiene

por objeto evaluar su eficacia respecto de las normas fijadas por la ley.<sup>4</sup>

También podría en cierto sentido señalarse que la política criminal busca en la justicia, la paz y la seguridad dentro de toda sociedad.<sup>5</sup>

Creemos, recogiendo todas estas definiciones que la política criminal debe enfocarse desde una perspectiva costarricense en el siguiente sentido: la política criminal es el estudio científico de los comportamientos desviados que amenazan un perjuicio grave a las personas o a la colectividad; dicho estudio debe ser ampliado hacia la reacción social, tanto individual como institucionalizada y debe tomarse como último elemento importante de esta trilogía la víctima. La víctima será objeto de la política criminal desde el punto de vista de la posibilidad de reconciliación de ella con la sociedad y el ofensor, así como para otorgarle compensación por el perjuicio causado a la víctima.

Estos tres elementos de la política criminal deben además integrarse en un sistema de prevención y planificación, sin lo cual no tendrían sentido.

La política criminal también plantea problemas de fondo y de forma, así como toda una temática de análisis y reflexión sobre la forma práctica de llevar adelante una determinada política criminal.

## PRIMERA PARTE UBICACIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL

### CAPÍTULO I LOS PROBLEMAS DE FONDO

Los problemas de fondo de la política criminal se refieren a todos los sistemas que desde diferentes perspectivas han dado un enfoque doctrinario de lo que debe ser la lucha contra el crimen.

#### A. El sistema clásico.

El Derecho Penal clásico es aquel que introduce la solución represiva para el fenómeno criminal.<sup>6</sup> Este tipo de enfoque es el más antiguo, el más per-

1. MERLE, R. y VITÚ, André. *Traité de Droit Criminal*, Cujas, París, 1978, pág. 96.

2. STEFANI, LEVASSEUR y JAMBU-MERLIN. *Criminologie et Science Penitentiaire*, Dalloz, París, 1976, pág. 12.

3. REYES ECHANDÍA, Alfonso. *Criminología*, Universidad Externado de Colombia, 1980, pág. 309.

4. IZABO, Denis. *Criminología*, Siglo XXI, Editores, México, 1980, pág. 102.

5. GOUVERNEMENT DU CANADÁ. *Le droit penal dans la société canadienne: faits saillants*, Ottawa, 1982, pág. 24.

6. MERLE y VITÚ, *op. cit.*, pág. 98.

manente y el más universal de todos los que se han pensado para luchar contra la criminalidad.

Se le conoce a este sistema como clásico por tratarse de un sistema tradicional.

Cuando surge el ser humano sobre la tierra, la idea de crimen va paralela a dicha creación; cometido un crimen, el delincuente es objeto de una reacción sea individual o grupal (familia o clan) dirigida en diversos sentidos contra la persona. En sus inicios tal reacción fue una especie de venganza privada y el ofendido se hacía justicia por su propia mano. El objetivo de este tipo de reacciones se centraba, sea en la vida del sujeto, su libertad, bienes o sus derechos.

Para mejor comprender el sistema clásico va a ser necesario analizar los aspectos políticos, criminológicos y técnico-jurídicos de tal sistema.

### 1) Los aspectos criminológicos de la teoría clásica.

Estos aspectos están más que todo enmarcados ya de una manera más específica dentro de lo que es la ciencia penitenciaria, de donde surgen dos posiciones importantes: la escuela neoclásica y la escuela penitenciaria.

La escuela neoclásica se encargó de desarrollar dos aspectos esenciales: el problema de la eficacia de la pena como medio de lucha contra la criminalidad y el problema del libre arbitrio del ser humano. Estos postulados estaban basados en la idea aquella de un contrato social, según el cual el hombre era el dueño de sus actos, en tanto que ser responsable.

La escuela penitenciaria se dedicó por su parte a realizar un estudio práctico de la pena, tratando de buscar una salida curativa dentro de la sanción, todo ello, con fines terapéuticos.

### 2) Los aspectos políticos de la teoría clásica.

Montesquieu, Rousseau, Bentham, Feuerbach, impulsados por César Beccaria, con su célebre *Tra-tado de los delitos y las penas*, de 1764, comenzaron a preocuparse por cuestiones esencialmente políticas. Los discursos políticos de tales pensadores hacían un llamado al orden: se señaló la idea de que la misión del Derecho Penal no consistía tanto en la lucha contra la delincuencia, sino que más bien éste debía canalizar, limitar y controlar la distribución de las sanciones.<sup>7</sup>

La dimensión política de este tipo de discurso se centraba en un análisis del crimen, esencialmente jurídico. La realidad que los citados autores referían no era una realidad concreta, sino que era una realidad abstracta y elaborada. Por tal razón, su análisis del crimen se aparta de la realidad y se convierte en una concepción espiritual e incorpóral del crimen y de la pena (es una concepción objetiva).

### 3) Los aspectos técnico-jurídicos de la teoría clásica.

El sistema clásico se basa en la protección de la libertad individual contra los abusos de la represión y el uso arbitrario de las acciones coercitivas. Se habla de que la libertad es uno de los principales derechos del hombre; por ello, toda la represión penal va a girar alrededor de la privación de la libertad.

Se establece una verdadera barrera con el concepto de infracción, entidad jurídica y abstracta que dependía del legislador, antes de llegar al juez, el cual debía aplicarla como un aspecto objetivo, siguiendo criterios jurídicos: no es el mal en sí lo que se castiga (*mallum in se*), sino el mal que está prohibido (*mallum qui a prohibitum*).

## B. El sistema positivo.

La criminología positiva surge en Italia bajo la influencia de la filosofía de Augusto Comte, con la aparición en 1876 de la obra *El hombre criminal* de César Lombroso. El hombre criminal positivo no es libre de sus actos, pues de acuerdo con esta posición, está determinado como toda la humanidad.

La noción de defensa social aparece por primera vez dando importancia primordial a la protección de la colectividad sobre cualquier otra consideración.

El sistema positivo propone la eliminación del peligro criminal mediante medidas tendientes a corregir a los delincuentes.

### 1) Medidas preventivas.

Se dice que la misión más urgente del legislador consiste en suprimir en la medida de lo posible las ocasiones para el crimen, es decir, las situaciones criminógenas.

7. MERLE y VITÚ, *op. cit.*, pág. 104.

### 2) Intervención "ante delictum".

Para Enrico Ferri es lógico que el Estado intervenga en todas aquellas situaciones criminógenas, antes de que tales circunstancias se traduzcan en conductas delictivas.

### 3) Las medidas de defensa.

Paralelamente la escuela positiva precomisó la aplicación de medidas de defensa, conocidas hoy como medidas, de seguridad que se distinguían de las penas, por su denominación, por la ausencia de fin aflictivo, por la duración indeterminada y por sus modalidades de aplicación.

## C. El sistema de defensa social.

Impulsada por Felippo Gramática, la nueva defensa social no busca la defensa social contra los delincuentes, sino que más bien se trata de defender a los delincuentes mismos, contra una sociedad que los desconoce o rechaza comprenderlos.

Por otro lado, la nueva defensa social inspirada en Marc Ancel busca promover en la ciencia criminal un humanismo jurídico-moral.<sup>8</sup>

### 1) La acción social realista de la justicia penal.

Se señala que cada delincuente tiene una personalidad diferente. Entonces, el estudio de la personalidad del delincuente es fundamental y por ello debe establecerse un expediente de personalidad del delincuente por medio de un grupo de técnicos: médicos, psicólogos, criminólogos, sociólogos, etc.

### 2) Desjuridizar el Derecho Penal y promover la responsabilidad.

Se trata de mantener un mínimo de reglas jurídicas y dar una verdadera pedagogía de la responsabilidad que muestra al delincuente la noción de deber frente a sus semejantes.

### 3) Negación de una sociedad opresiva.

Hay una serie de juristas como Versele que se oponen por un Derecho Penal opresivo y denun-

cian la óptica fundamentalmente opresiva de los legisladores, de los magistrados y del personal penitenciario.

## D. Los sistemas neoclásicos.

Aquí se pueden enmarcar todos aquellos autores que manteniéndose fieles a los principios clásicos, tratan de perfeccionar la solución represiva del fenómeno criminal.<sup>9</sup>

Se trata de darle importancia a la pena fundada en un concepto de libertad y responsabilidad, teniendo en cuenta el valor psicológico del individuo.

### 1) Tratamiento penitenciario y personalidad.

La doctrina neoclásica contemporánea se muestra favorable a la adopción de criterios científicos en la organización del tratamiento penitenciario, lo cual supone un tratamiento criminológico conforme a cada personalidad.

### 2) Protección de la libertad individual.

La doctrina neoclásica pretende también resguardar al máximo la libertad de los ciudadanos contra los peligros de una intervención arbitraria del poder público.

## E. El declive de los sistemas.

El declive de los sistemas ha dado paso a un enfoque del fenómeno criminal, dentro de la perspectiva de una nueva política criminal.

Los juristas han tendido a confundir la política criminal con el Derecho Penal y se trata ahora de evitar los sistemas.

El programa de la nueva política criminal consiste en descriminalizar ciertos comportamientos desviados que no deberían interesar al Derecho Penal, a distinguir los comportamientos absolutos intolerables y a hacer del Derecho Penal algo residual. En ese mismo sentido se trata de desprogramar la mente de las personas que ven en cada sujeto que les parece más o menos sospechoso a sus ojos, un criminal en potencia.

8. MERLE y VITÚ, *op. cit.*, pág. 127.

9. MERLE y VITÚ, *op. cit.*, pág. 135.

## CAPÍTULO II LOS PROBLEMAS DE FORMA

### A. El papel de la ley.

La ley puede influir en forma considerable, con respecto al modo de funcionamiento de los diversos elementos de la justicia penal y por ello, esto puede traer consecuencias importantes para el sistema. Hay que decir que es la ley la que fija la organización de la policía y de todo el sistema represivo en general. La ley, por otro lado, establece el funcionamiento de los tribunales, señalando cuáles son los jueces competentes para los diversos asuntos. Así, por ejemplo, los asuntos de citación directa son conocidos por el juez penal, mientras que asuntos considerados más graves serán de conocimiento de un tribunal integrado por tres jueces superiores.

La ley como elemento del desarrollo de un país debe ser dinámica, siendo permanentemente revisada y actualizada; lamentablemente nuestros países, mantienen disposiciones legales que no responden a la realidad del momento.<sup>10</sup> Por eso es muy importante que la legislación penal de cada país se incorpore y se adecue a las necesidades de cada época.

### B. Equilibrio del procedimiento.

Toda política criminal debe tener dentro de sus objetivos el hecho de que el procedimiento penal mantenga un equilibrio entre la necesidad de proteger convenientemente a los inocentes y garantizar la condena y el castigo del verdadero culpable. Ese equilibrio se logra cuando se establece para el procesado una adecuada defensa de parte de un profesional en Derecho de una parte y la imposición de una sanción penal efectiva para el condenado.

El equilibrio del procedimiento también debe apuntar hacia una igualdad de oportunidades para los imputados en torno al acceso de cierto tipo de beneficios, como el de la excarcelación.

El procedimiento nos plantea un problema serio de lentitud y de saturación.

#### 1) Lentitud del procedimiento.

Generalmente el sistema de justicia penal es muy lento. "La aplicación de una justicia pronta y cumplida que pregona la constitución política de muchos países, no pasa de ser un mito, que no se ha podido destruir".<sup>11</sup> Esto es muy lamentable desde muchos puntos de vista: desde el punto de vista de la prueba, los testigos luego de cierto tiempo pierden interés en el asunto o sencillamente olvidan parte esencial de los hechos. La lentitud del proceso se torna dramática para los casos de todos aquellos imputados no excarcelados, que además de producir un exceso en la población penal, el sujeto va a ser apartado por un período extenso de su familia.

Por ello, dentro de una política criminal efectiva e integrada, deben buscarse con respecto del procedimiento, soluciones ágiles que aligeren los procesos y establecer un control real, para que el procedimiento transcurra dentro de límites aceptables.

#### 2) La saturación de procesos.

El procedimiento presenta un grave problema que es el exceso de casos que son puestos en conocimiento de los sujetos procesales, sean jueces, defensores públicos, ministerio público, etc. Para el juez, el exceso le provoca falta de tiempo para analizar un caso, tomando en cuenta todos los factores criminológicos pertinentes.

Por otro lado, la saturación procesal puede llegar a formar en el juez o agente fiscal una mente netamente estigmatizante e inquisitiva, en donde se convencen cada vez más, que talvez el mejor juez es el que condena o el que no concede una ejecución condicional.

### C. La persecución judicial.

Toda política criminal debe definir de antemano qué tipo de delincuentes serán objeto de ordenamiento jurídico penal. El Derecho Penal

10. MONTERO, Jorge A. *Problemas y necesidades de la política criminal en América Latina*, Danud, pág. 11.

11. MONTERO, Jorge A., *op. cit.*, pág. 12.

moderno tiene que llegar a establecer una verdadera noción de crimen: "Revisando el Derecho Penal será necesario establecer criterios que permitan diferenciar el verdadero crimen de la infracción reglamentaria".<sup>12</sup>

Siguiendo dicho razonamiento se puede tener luego más claro cuáles son las infracciones que deben interesar al universo penal y cuáles son los sujetos que la sociedad denominará delincuentes.

Este proceso exigirá que haya un cambio de mentalidad en la gente. En efecto, el Derecho Penal, tradicionalmente ha dado mayor relevancia al aspecto de la responsabilidad y al castigo de los infractores, lo cual no parece ser la respuesta más eficaz y más apropiada para todas las formas de comportamiento criminal.<sup>13</sup>

En todo caso, lo que la reacción social debe

tener en cuenta es establecer un límite o una frontera entre el crimen y el no crimen. Se debe evaluar la gravedad del comportamiento con relación a la severidad de la sanción, de manera tal que el Derecho Penal sea reservado a las conductas verdaderamente perjudiciales. El Derecho Penal sólo debe ser utilizado en última instancia para aquellos hechos graves, en los cuales nada se soluciona con otro tipo de medida.

"La libertad del enorme contingente de pequeños delincuentes tendría consecuencias insoslayables: descongestionaría las cárceles, ahorraría gastos y permitiría ocuparse minuciosamente de los criminales auténticos".<sup>14</sup>

Por otra parte, no puede haber bajo ninguna perspectiva, política criminal, si no hay prevención y planificación del fenómeno criminal.

## SEGUNDA PARTE PREVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL

### CAPÍTULO I LA PREVENCIÓN

#### A. Definición.

En sentido amplio, la prevención consiste en preparar y disponer lo necesario anticipadamente para evitar un riesgo.<sup>15</sup>

"Etimológicamente la prevención es lo que viene antes. Por extensión es aquello que al venir antes, impide que se produzca alguna cosa".<sup>16</sup>

Desde el punto de vista criminológico podemos definir la prevención como un conjunto de medidas (que presuponen un análisis de la realidad social), destinadas a impedir que ciertas conductas se conviertan en actos criminales.

Se trata pues de "un conjunto de medidas que impiden el surgimiento de la delincuencia".<sup>17</sup>

La prevención está entonces dirigida a enfrentar dentro de la sociedad el problema de la delin-

cuencia, para tratar desde diversas perspectivas, de resolver o enfrentar de manera efectiva dicha delincuencia.

Así podemos entonces establecer que la prevención es una fase necesariamente previa y un elemento integrante del control social que lleva a cabo la reacción social. En ese mismo sentido la prevención puede ser enfocada como un elemento importante que busca o pretende realizar un análisis de cuáles son las deficiencias y obstáculos que imperan en un sistema dado y que son los que de una u otra forma llevan a la gente a delinquir.

En última instancia la prevención es un elemento que permite por medio de un procedimiento científico buscar la conservación y el desarrollo pleno de la sociedad.

12. GOUVERNEMENT DU CANADÁ, *op. cit.*, pág. 19.

13. GOUVERNEMENT DU CANADÁ, *op. cit.*, pág. 19.

14. DE LA BARREDA SOLÓRZANO, Luis. *Evolución penal e inflación punitiva*, Ponencia en reunión preparatoria al IX Congreso Internacional de Criminología, Panamá 25-27 de agosto, 1982.

15. REYES ECHANDÍA, *op. cit.*, pág. 311.

16. GALLEGOS GUTIÉRREZ, Margarita. *Planificación y prevención en la Ciudadela León XIII*, San José, Tesis de grado, Facultad de Derecho, U.C.R., 1985, pág. 146.

17. MARK, Ivonne. ¿Qué es la prevención?, *Revista Prevención del delito*, Caracas, núm. 1, 1970, pág. 15.

### B. Naturaleza de la prevención.

"En el campo de la delincuencia, la criminalidad y los comportamientos individuales que simplemente faltan, infringen o atentan contra las costumbres y normas con estatuto de ley, intervienen factores y circunstancias que le asignan una notable complejidad al problema sobre el cual se desplegaría la función preventiva".<sup>18</sup>

La naturaleza de la prevención hay que buscarla entonces en la diversidad de elementos que intervienen en su explicación, en donde encontramos, lógicamente tomando como base el conglomerado social, grupos familiares, grupos de producción, grupos de presión, opinión pública, diversas organizaciones gremiales y sindicales, etc. De la interrelación de estos diversos sectores se debe tratar de articular una política preventiva coherente y dinámica para poder establecer cuáles son los posibles factores o indicadores que determinan un aumento o disminución de la delincuencia.

La naturaleza de la prevención tiene entonces su explicación en el seno mismo de la realidad social, de donde surge una idea de democratización de la prevención para evitar que la prevención sea un mecanismo de control sólo para las clases desfavorecidas, porque también se debe luchar contra cierto tipo de actos ilícitos cometidos por gente de poder y que son difícil de controlar.

La prevención tiene su origen en las preocupaciones legítimas de los ciudadanos de encontrar indicadores que reflejen en cierta medida de dónde proviene la delincuencia.

"Se trata, entonces, de un problema cuya naturaleza es eminentemente histórica y social, en donde los esquemas aplicados y los modelos expli-

cativos conocidos de la situación delictiva dejan de ser un simple requisito académico que justifica algún programa de acción".<sup>19</sup>

Esta acción es precisamente la que busca llevar adelante la prevención en su lucha por el control de la criminalidad.

### C. Directrices.

Entendemos por directrices todas aquellas acciones o políticas que deben seguirse en materia de prevención, para lograr que ciertos focos criminógenos sean resueltos.

Las directrices deben estar primeramente encaminadas a todos aquellos sectores de la población que se encuentran más expuestos al riesgo de integración a la vida delictiva: grupos marginados, grupos de hijos de madre soltera, personas desocupadas o subempleadas (ganando sueldos menores al mínimo establecido), etc.

En segundo lugar las directrices deben tratar de ubicar los espacios para tratar de determinar si la arquitectura urbana responde bien o no al problema de la prevención o si más bien ciertos lugares contribuyen o son una invitación a la actividad delictiva.

En tercer lugar deben dirigirse acciones profundas y conscientes hacia el campo económico tratando de establecer de qué forma pueden tener acceso todos los sectores de la población, sin distinción, de los productos de consumo básico.

En fin, directrices que deben buscar un desarrollo amplio y total de la personalidad humana para que todo sujeto sienta que vive dentro de un contexto social que lo trata con dignidad y ofrece igualdad en la expectativa de triunfo y superación.

## CAPÍTULO II LA PLANIFICACIÓN

Para que la política criminal pueda ser bien aplicada en un país determinado, es necesario que haya una planificación de todas las medidas que van a ser tomadas.

En ese sentido debe haber "una preparación racional de los objetivos y de los medios necesarios para llevar a cabo una política criminal de justicia, socialmente eficaz y justa".<sup>20</sup>

18. GONZÁLEZ, Vinicio, CHANG, Rosa A. y ROJAS FRANCO, Grace. *Políticas de prevención dentro de un esquema de control de la delincuencia y criminalidad en Costa Rica*, Ponencia en primer congreso de evaluación al sistema Penitenciario costarricense, agosto, 1984.
19. GONZÁLEZ, Vinicio, CHANG, Rosa y ROJAS FRANCO, Grace, *op. cit.*
20. VERSELE, Carlos. *Conceptos fundamentales sobre planificación de la política criminal en América Latina*, Planud, Costa Rica, pág. 10.

La planificación dentro de la política criminal debe tomar en cuenta los siguientes aspectos: análisis de los objetivos y los medios, capacidad de aplicación y transformación social.

#### A. Análisis de los objetivos y los medios.

Toda sociedad debe hacer un análisis de los objetivos que hay que trazar para aplicar una determinada política criminal. El análisis de los objetivos debe hacerse con base en las necesidades de cada comunidad. Dicho análisis debe ser realizado en forma metódica y a partir de una especie de división en sectores, que podría darse a través de cada provincia.

Una vez que los objetivos han sido trazados, se debe hacer un recuento de los medios con los que el país cuenta para llevar adelante cualquier plan. En tal sentido, los organismos ligados a la justicia criminal, deben trazar un plan serio sobre todos los recursos existentes y faltantes, para con ello ser congruentes con la política a seguir.

Además se deben establecer los mecanismos necesarios que permitan influir adecuadamente en el poder político, para que se dé la voluntad política necesaria que permita cumplir con cualquier política criminal trazada.

Para que la política criminal sea coherente, es necesario que se dé una congruencia entre los objetivos y los medios.

#### B. Capacidad de aplicación.

Dentro de la planificación de la política criminal debe haber un estudio sobre el elemento humano que va a llevar a la práctica los diversos objetivos. Con esto se tratará de establecer si los

individuos están o no capacitados para cumplir con determinadas labores. Si no hay competencia en los sujetos llamados a ejercer los planes de una política criminal, el Estado y las comunidades deben hacer todo lo posible para capacitar a sus agentes.

Es evidente que cuando existe gente capacitada para diversas labores, éstos pueden cumplir mejor las tareas que les son encomendadas dentro del esquema de un determinado plan.

#### C. Transformación social.

Una de las fallas o de los errores más grandes que se pueden cometer al planificar en política criminal es el hecho de no tomar en cuenta el contenido social de un pueblo.

La planificación no debe jamás tomar en cuenta el concepto en frío, sino que se debe ir más allá para investigar las raíces profundas del desequilibrio social que puede ser muchas veces el causante de muchas conductas criminales.

El problema de la planificación no se refiere entonces sólo a las estadísticas delictivas que dan un "indicador oficial" de la delincuencia de un país determinado, sino que también debe incluir aquellos sectores de la población en riesgo de empobrecimiento o estancados en situación llena de pobreza.

Es evidente que si en un país como Costa Rica se planifica en el sentido de aliviar la carga de las clases más necesitadas, mucho se estará haciendo para disminuir el riesgo de criminalidad: "la formulación precisa de políticas públicas que privilegian el carácter social del concepto de planificación, constituyen directrices claras y viables de instrumentación".<sup>21</sup>

## CONCLUSIÓN

El delito es dentro de toda sociedad una realidad cotidiana y por ello es que es necesario profundizar sobre las diversas modalidades a que éste puede llegar y cómo puede evolucionar. Las soluciones según lo hemos visto están al alcance de todos los pueblos, soluciones que de ningún modo vendrían a eliminar totalmente el delito de nuestras comunidades, pero que sí vendrían desde cierto punto de vista a eliminar las posibilidades de

delincuencia y con ello a producir un efecto de disminución del crimen.

El problema del crimen debe entonces ser serio y científicamente enfrentado por nuestra sociedad, no con medidas espectaculares y ligeras, sino por medio del estudio amplio y profundo de cada realidad social, porque es ahí, en ese análisis metódico en donde se pueden encontrar muchos de los males sociales y sus posibles remedios.

21. GONZÁLEZ, CHANG y ROJAS, *op. cit.*

## BIBLIOGRAFÍA

- DE LA BARREDA SOLÓRZANO, Luis. *Evolución penal e inflación punitiva*, Ponencia en reunión preparatoria al IX Congreso Internacional de Criminología, Panamá, 25-27 de agosto, 1982.
- GALLEGOS GUTIÉRREZ, Margarita. *Planificación y prevención en la Ciudadela León XIII*, San José, Tesis de grado, Facultad de Derecho, U.C.R., 1985.
- GONZÁLEZ, Vinicio, CHANG, Rosa A. y ROJAS FRANCO, Grace. *Políticas de prevención dentro de un esquema de control de la delincuencia y la criminalidad en Costa Rica*, Ponencia en primer congreso de evaluación al sistema penitenciario costarricense, agosto, 1984.
- GOUVERNEMENT DU CANADÁ. *Le droit penal dans la société canadienne: faits saillants*, Ottawa, 1982.
- IZABO, Denis. *Criminología*, Siglo XXI, Editores, México, 1980.
- MARK, Ivonne. *¿Qué es la prevención?*, *Revista Prevención del Delito*, Caracas, núm. 1, 1970.
- MERLE, R. y VITÚ, André. *Traité de Droit Criminel*, Cujas, París, 1978.
- MONTERO, Jorge A. *Problemas y necesidades de la política criminal en América Latina*, Ilanud, Costa Rica.
- REYES ECHANDÍA, Alfonso. *Criminología*, Universidad Externado de Colombia, 1980.
- STEFANI, LEVASSEUR y JAMBU-MERLIN. *Criminologie et Science Penitentiaire*, Dalloz, París, 1976.
- VERSELE, Carlos. *Conceptos fundamentales sobre planificación de la política criminal en América Latina*, Ilanud, Costa Rica.

\*\*\*